



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE JULIO Y, 3 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS, 6, 9, 16, 27, 29 DE AGOSTO Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Vistos los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 30 de julio y, 3 y 10 de septiembre de 2019, así como extraordinarias, con carácter urgente celebradas los días, 6, 9, 16, 27, 29 de agosto y 5 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones que a continuación se relacionan:

- Ordinaria, del día 30 de julio de 2019.
- Extraordinaria, con carácter urgente del día 6 de agosto de 2019.
- Extraordinaria, con carácter urgente del día 9 de agosto de 2019.
- Extraordinaria, con carácter urgente del día 16 de agosto de 2019.
- Extraordinaria, con carácter urgente del día 27 de agosto de 2019.
- Extraordinaria, con carácter urgente del día 29 de agosto de 2019.
- Ordinaria, del día 3 de septiembre de 2019.
- Extraordinaria, con carácter urgente del día 5 de septiembre de 2019.
- Ordinaria, del día 10 de septiembre de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2018.

Visto nuevamente el expediente relativo a la revisión de precios entre octubre de 2015 y agosto de 2018 a favor de la entidad mercantil COMPAÑÍA DE

EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35.529.908, por la prestación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", resulta:

1º.- Obra en el expediente escrito el representante de la Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L. el día 20 de septiembre de 2018, con registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 64836, solicitando la revisión de precios del contrato suscrito con la citada empresa para el periodo comprendido desde el octubre de 2017 a septiembre de 2018.

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados con fechas 20 de julio y 3 de septiembre de 2010, acordó adjudicar, provisional y definitivamente, a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", por un precio de 13.656.731,65 euros, sin incluir el IGIC, que debería soportar la Administración por importe de 682.836,58 euros, por un plazo de ejecución de cuatro años,

3º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2011 se acordó modificar el contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público, Instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" por razones de interés público reduciendo su importe en un 16,09% en las condiciones señaladas por el Servicio Gestor.

4º.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2014, acordó prorrogar el citado contrato para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016.

5º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, rectificado en virtud de Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2016 se aprobó la autorización de ala entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L la continuidad del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio" con efectos desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.

6º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2017 se aprobó la autorización de a la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L la continuidad del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros

eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio" con efectos desde el día 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 o fecha en que se formalice el nuevo contrato.

7°.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización de a la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L la continuidad del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio" con efectos desde el día 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018 o fecha en que se formalice el nuevo contrato.

8°.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018 se aprobó la autorización de a la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L la continuidad del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio" con efectos desde el día 1 de junio de 2018 a hasta el 31 de octubre de 2018 o fecha en que se formalice el nuevo contrato.

9°.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2018 se acordó adjudicar a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L. (Effico) con CIF B-35529908 el contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Alumbrado Público, Instalaciones Eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" por un plazo de ejecución de cuatro (4) años. Formalizado con fecha 31 de agosto de 2018.

10°.- Con fecha 2 de diciembre de 2016 se acordó la primera revisión de precios por la Junta de Gobierno Local habiendo, por tanto transcurrido el 20% del periodo de ejecución (14 meses y 24 días) del contrato iniciado con fecha 1 de octubre de 2010.

11°.- Con fecha 19 de diciembre de 2016 mediante Decreto número 3544/2016 se aprobó los intereses generados por la revisión de precios a favor de la empresa "Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L" por la prestación del servicio de "Conservación y Mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas y cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" para los periodos septiembre 2010 a septiembre 2011, septiembre 2011 a septiembre 2012, septiembre 2012 a septiembre 2013 y septiembre 2013 a septiembre de 2014, previa factura presentada en esta Corporación.

12°.- En virtud de la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) el régimen jurídico a aplicar es la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares PCAP, en concordancia con la cláusula quinta del contrato, el precio podrá revisarse de acuerdo con el índice de precios al consumo, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

En cuanto al régimen de revisión de precios hemos de estar a lo establecido en la Disposición Transitoria Régimen de la revisión de los valores monetarios de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de abril de 2015, al disponer, en su apartado primero, que <<El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos>>.

Así en orden con el precedente, la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con la cláusula quinta del contrato, establece que el precio podrá revisarse de acuerdo con el índice de precios al consumo, sin que la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

Asimismo, dicha cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, dispone que la revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales, según dispone en dichos términos la repetida cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que es de enlazar a su vez, con el artículo 41 de este mismo texto legal, en tanto ser precisa la remoción de obstáculos que retrasen aún más el respeto a los intereses legítimos de la adjudicataria y el ejercicio pleno de sus derechos como interesada; Lo que permite, también, acudir a lo prevenido en el apartado segundo de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, al disponer que "La tramitación conjunta de un documento "ADO" que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto y el procedimiento de contratación así lo permita...".

13º.- Obrando en el expediente informe emitido por el Responsable del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público de fecha 7 de noviembre de 2018, en el que se hace constar textualmente lo siguiente:

“Con relación al expediente del contrato de “Conservación y Mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio”, adjudicado a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (EFFICO Servicios), se realiza este informe para dar traslado del cálculo de las revisiones de precios que son de aplicación en el citado contrato, el cual ha finalizado el pasado 31 de agosto, con el objeto, a su vez, de poder proceder a la liquidación del mismo.

Antecedentes:

1. La Junta de gobierno local, en sesión extraordinaria, el día 2 de diciembre de 2016, en el punto 2 del orden del día acordó aprobar la revisión de precios del contrato de Conservación y Mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio.

En el informe emitido por el Área de Obras e infraestructuras, de fecha 22 de noviembre de 2016 se calculó el coste de la revisión de precios según se resume a continuación:

Cálculo de los importes que de adeudan en concepto de Revisiones de precios:

1ª Revisión (Periodo octubre 2011 – septiembre 2012)

Conociendo que el pliego de cláusulas administrativas en su apartado 8º establece que el precio se revisará aplicando el 85 % de IPC elaborado por el instituto Nacional de Estadística, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la presentación de las ofertas fue en abril de 2010, se tomará como referencia la variación del IPC desde Julio de 2010 a septiembre de 2011 atendiendo a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

La variación asciende al 3,5 %. Aplicando el 85 % al referido índice, se obtiene que el coeficiente de revisión sea **2,975 %**.

Aplicando este coeficiente al importe facturado en el periodo correspondiente a la revisión indicado (Oct2011 – Sep 2012), se obtiene:

$$\text{Importe Facturado} \cdot \text{Coeficiente de Revisión} = \text{Importe adeudado}$$

$$2.842.917,78 \text{ €} \cdot 2,975 \% = \mathbf{84.576,80 \text{ € sin I.G.I.C.}}$$

Para calcular el importe con I.G.I.C., se debe tener en cuenta lo indicado en la Ley 20/1991 de Modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, art. 18. Uno, 2º y art. 83.3, por lo que para el periodo de octubre de 2011 a Junio de 2012 el impuesto aplicable era del 5% y durante el periodo Julio 2012 a Septiembre 2012 le corresponde el 7 %. Por lo tanto, el importe, aplicando el I.G.I.C. correspondiente de este periodo, ascendería a 89.197,13 €, tal y como se en la siguiente tabla.

<i>1ª Revisión (Periodo octubre 2011 – septiembre 2012)</i>				
Mes	Importe Facturado Sin I.G.I.C.	Importe Revisado	I.G.I.C. Aplicable	Total I.G.I.C. Incluido
oct-11	213.922,62 €	6.364,20 €	5 %	6.682,41 €
nov-11	207.291,28 €	6.166,92 €	5 %	6.475,26 €
dic-11	295.818,50 €	8.800,60 €	5 %	9.240,63 €
ene-12	294.952,89 €	8.774,85 €	5 %	9.213,59 €
feb-12	246.871,79 €	7.344,44 €	5 %	7.711,66 €

mar-12	215.774,75 €	6.419,30 €	5 %	6.740,26 €
abr-12	270.893,98 €	8.059,10 €	5 %	8.462,05 €
may-12	199.879,05 €	5.946,40 €	5 %	6.243,72 €
jun-12	239.550,26 €	7.126,62 €	5 %	7.482,95 €
jul-12	210.694,03 €	6.268,15 €	7 %	6.706,92 €
ago-12	217.857,69 €	6.481,27 €	7%	6.934,95 €
sep-12	229.410,94 €	6.824,98 €	7%	7.302,72 €
TOTAL	2.842.917,78 €	84.576,80		89.197,13 €

2ª Revisión (Periodo octubre 2012 – septiembre 2013)

El cálculo del importe adeudado teniendo en cuenta la 2ª revisión se realizará de la siguiente manera.

La variación del IPC del periodo correspondiente a la 2ª revisión asciende al **3,40 %**.

Aplicando el 85 % al referido índice, se obtiene que el coeficiente de revisión sea **2,89 %**.

El Importe facturado en el periodo indicado (Oct 2011 – Sep 2013) es: 2.855.397,69 €

Aplicando el coeficiente de la 1ª y 2ª revisión al importe facturado en este periodo, se obtiene:

Importe Facturado · Coeficiente de 1ª Revisión · Coeficiente de 2ª Revisión = Importe adeudado

$$2.855.397,69 € \cdot (1 + 2,975/100) \cdot (1 + 2,89/100) = 3.025.321,76 € \text{ sin I.G.I.C.}$$

Por lo tanto, el importe adeudado asciende a:

$$3.025.321,76 € - 2.855.397,69 € = \mathbf{169.924,07 € \text{ sin I.G.I.C.}}$$

Aplicando el I.G.I.C. (7%) el importe ascendería a: 181.818,75 €

En la siguiente tabla se justifica la revisión por meses facturados.

2ª Revisión (Periodo octubre 2012 – septiembre 2013)			
Mes	Importe Facturado Sin I.G.I.C.	Importe Revisado	Total I.G.I.C. Incluido
oct-12	243.313,78 €	14.479,55 €	15.493,12 €
nov-12	203.097,63 €	12.086,29 €	12.932,33 €
dic-12	272.305,34 €	16.204,83 €	17.339,17 €
ene-13	258.512,56 €	15.384,02 €	16.460,91 €
feb-13	279.849,45 €	16.653,78 €	17.819,54 €
mar-13	231.888,07 €	13.799,61 €	14.765,58 €
abr-13	244.818,31 €	14.569,08 €	15.588,92 €
may-13	234.506,70 €	13.955,44 €	14.932,32 €
jun-13	221.529,03 €	13.183,14 €	14.105,96 €
jul-13	220.429,65 €	13.117,72 €	14.035,96 €
ago-13	221.391,60 €	13.174,96 €	14.097,21 €
sep-13	223.755,57 €	13.315,64 €	14.247,74 €
TOTAL	2.855.397,69 €	169.924,07	181.818,76 €

3ª Revisión (Periodo octubre 2013 – septiembre 2014)

El cálculo del importe adeudado teniendo en cuenta la 3ª revisión se realizará de la siguiente manera.

La variación del IPC del periodo correspondiente a la 3ª revisión asciende al **0,30 %**.

Aplicando el 85 % al referido índice, se obtiene que el coeficiente de revisión sea **0,255 %**.

El Importe facturado en el periodo indicado (Oct 2013 – Sep 2014) es: 2.778.967,19 €

Aplicando el coeficiente de la 1ª, 2ª y 3ª revisión al importe facturado en el periodo, se obtiene:

$$\text{Importe Facturado} \cdot \text{Coef. de 1ª Rev.} \cdot \text{Coef. de 2ª Rev.} \cdot \text{Coef. de 3ª Rev.} = \text{Importe adeudado}$$

$$2.778.967,19 \text{ €} \cdot (1+2,975/100) \cdot (1+ 2,89/100) \cdot (1+0,255/100) = 2.951.850,98 \text{ €}$$

Por lo tanto, el importe adeudado asciende a:

$$2.951.850,98 \text{ €} - 2.778.967,19 \text{ €} = 172.883,79 \text{ €}$$

Aplicando el I.G.I.C. (7%) el importe ascendería a: 184.985,66 €

En la siguiente tabla se justifica la revisión por meses facturados.

3ª Revisión (Periodo octubre 2013 – septiembre 2014)			
Mes	Importe Facturado Sin I.G.I.C.	Importe Revisado	Total I.G.I.C. Incluido
oct-13	199.538,89 €	12.413,62 €	13.282,57 €
nov-13	255.207,20 €	15.876,83 €	16.988,21 €
dic-13	175.669,16 €	10.928,65 €	11.693,65 €
ene-14	213.343,45 €	13.272,42 €	14.201,49 €
feb-14	192.352,59 €	11.966,55 €	12.804,21 €
mar-14	247.598,80 €	15.403,50 €	16.481,74 €
abr-14	219.450,71 €	13.652,36 €	14.608,03 €
may-14	239.662,10 €	14.909,74 €	15.953,43 €
jun-14	243.194,22 €	15.129,48 €	16.188,55 €
jul-14	245.347,94 €	15.263,47 €	16.331,91 €
ago-14	258.719,61 €	16.095,34 €	17.222,02 €
sep-14	288.882,52 €	17.971,82 €	19.229,85 €
TOTAL	2.778.967,19 €	172.883,79	184.985,65 €

4ª Revisión (Periodo octubre 2014 – septiembre 2015)

El cálculo del importe adeudado teniendo en cuenta la 4ª revisión se realizará de la siguiente manera.

La variación del IPC del periodo correspondiente a la 4ª revisión asciende al **-0,20 %**.

Aplicando el 85 % al referido índice, se obtiene que el coeficiente de revisión sea **-0,17 %**.

El Importe facturado en el periodo indicado (Oct 2014 – Sep 2015) es: 2.777.991,56 €

Aplicando el coeficiente de la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª revisión al importe facturado al periodo, se obtiene:

$$(\text{Imp. Fac}) \cdot (\text{Coef. de 1ª Rev}) \cdot (\text{Coef. de 2ª Rev}) \cdot (\text{Coef. de 3ª Rev}) \cdot (\text{Coef. de 4ª Rev}) = (\text{Imp. ad})$$

$$2.777.991,30 \text{ €} \cdot (1+2,975/100) \cdot (1+ 2,89/100) \cdot (1+0,255/100) \cdot (1-0,17/100) = 2.945.797,99 \text{ €}$$

Por lo tanto, el importe adeudado asciende a:

$$2.945.798,27 \text{ €} - 2.777.991,56 \text{ €} = 167.806,71 \text{ €}$$

Aplicando el I.G.I.C. (7%) el importe ascendería a: 179.553,18 €

En la siguiente tabla se justifica la revisión por meses facturados.

4ª Revisión (Periodo octubre 2014 – septiembre 2015)			
Mes	Importe Facturado Sin I.G.I.C.	Importe Revisado	Total I.G.I.C. Incluido
oct-14	264.404,85 €	15.971,58 €	17.089,59 €
nov-14	213.041,10 €	12.868,91 €	13.769,73 €
dic-14	221.216,42 €	13.362,75 €	14.298,14 €
ene-15	183.922,99 €	11.110,01 €	11.887,71 €
feb-15	235.896,69 €	14.249,52 €	15.246,99 €
mar-15	242.543,83 €	14.651,05 €	15.676,62 €
abr-15	294.176,32 €	17.769,95 €	19.013,84 €

may-15	246.993,60 €	14.919,84 €	15.964,23 €
jun-15	241.027,88 €	14.559,47 €	15.578,64 €
jul-15	188.689,62 €	11.397,94 €	12.195,80 €
ago-15	211.799,88 €	12.793,93 €	13.689,51 €
sep-15	234.278,38 €	14.151,76 €	15.142,39 €
TOTAL	2.777.991,56	167.806,71	179.553,18 €

Cálculo del importe adeudado a septiembre 2015

	Importe Actual (€sin I.G.I.C.)
1ª Revisión (Periodo Oct 2011 - Sep 2012)	84.576,80 €
2ª Revisión (Periodo Oct 2012 - Sep 2013)	169.924,07 €
3ª Revisión (Periodo Oct 2013 - Sep 2014)	172.883,79 €
4ª Revisión (Periodo Oct 2014 - Sep 2015)	167.806,71 €
Total adeudado	595.191,37 €

Cálculo del importe adeudado a septiembre 2015 incluido I.G.I.C.

	Importe Actual (€con I.G.I.C.)
1ª Revisión (Periodo Oct 2011 - Sep 2012)	89.197,13 €
2ª Revisión (Periodo Oct 2012 - Sep 2013)	181.818,76 €
3ª Revisión (Periodo Oct 2013 - Sep 2014)	184.985,65 €
4ª Revisión (Periodo Oct 2014 - Sep 2015)	179.553,18 €
Total adeudado	635.554,72 €

Por lo expuesto, se concluye que el importe total adeudado a la empresa *Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (EFFICO Servicios)* en concepto de revisión de precios, **calculado hasta septiembre de 2015**, es de 595.191,37 € sin i.g.i.c. que asciende a 40.363,35 €, lo que hace un total de **635.554,72 €**

2. Atendiendo a los antecedentes descritos anteriormente, a continuación, se procede a calcular la revisión de precios que corresponde para los siguientes periodos:

5ª Revisión (Periodo octubre 2015– septiembre 2016)

El cálculo del importe adeudado teniendo en cuenta la 5ª revisión se realizará de la siguiente manera.

La variación del IPC del periodo correspondiente a la 5ª revisión asciende al -0,90 %.

Aplicando el 85 % al referido índice, se obtiene que el coeficiente de revisión sea -0,765 %.

El Importe facturado en el periodo indicado (Oct 2015 – Sep 2016) es: 2.951.278,08 €

Aplicando el coeficiente de la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª revisión al importe facturado al periodo se obtiene:

$$(Imp. Fac) \cdot (Coef. de 1ª Rev) \cdot (Coef. de 2ª Rev) \cdot (Coef. de 3ª Rev) \cdot (Coef. de 4ª Rev) = (Imp. ad)$$

$$2.951.278,08 € \cdot \left(1 + \frac{2,975}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{2,89}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{0,255}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{-0,17}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{-0,765}{100}\right) = 3.105.611,22 €$$

Por lo tanto, el importe adeudado asciende a:

$$3.105.611,22 € - 2.951.278,08 € = 154.333,14 €$$

Aplicando el I.G.I.C. (7%) el importe ascendería a: 165.136,33 €
 En la siguiente tabla se justifica la revisión por meses facturados.

5ª Revisión (Periodo octubre 2015 – septiembre 2016)			
Mes	Importe Facturado Sin I.G.I.C.	Importe Revisado	Total I.G.I.C. Incluido
oct-15	324.844,20 €	16.987,29 €	18.176,40 €
nov-15	239.214,65 €	12.509,41 €	13.385,07 €
dic-15	194.575,21 €	10.175,05 €	10.887,30 €
ene-16	242.182,46 €	12.664,61 €	13.551,13 €
feb-16	240.865,12 €	12.595,72 €	13.477,42 €
mar-16	237.058,56 €	12.396,66 €	13.264,43 €
abr-16	246.802,28 €	12.906,19 €	13.809,63 €
may-16	228.421,19 €	11.944,98 €	12.781,13 €
jun-16	235.691,18 €	12.325,15 €	13.187,92 €
jul-16	235.747,27 €	12.328,09 €	13.191,05 €
ago-16	258.277,80 €	13.506,29 €	14.451,73 €
sep-16	267.598,16 €	13.993,69 €	14.973,25 €
TOTAL	2.951.278,08	154.333,14	165.136,46 €

6ª Revisión (Periodo octubre 2016– septiembre 2017)

El cálculo del importe adeudado teniendo en cuenta la 6ª revisión se realizará de la siguiente manera.
 La variación del IPC del periodo correspondiente a la 6ª revisión asciende al 0,20 %.
 Aplicando el 85 % al referido índice, se obtiene que el coeficiente de revisión sea 0,17 %.
 El Importe facturado en el periodo indicado (Oct 2016 – Sep 2017) es: 2.830.347,70 €

Aplicando el coeficiente de la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª revisión al importe facturado al periodo se obtiene:
 (Imp. Fac) · (Coef. de 1ª Rev) · (Coef. de 2ª Rev) · (Coef. de 3ª Rev) · (Coef. de 4ª Rev) = (Imp. ad)

$$2.830.347,70 € \cdot \left(1 + \frac{2,975}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{2,89}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{0,255}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{-0,17}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{-0,765}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{0,17}{100}\right) = 2.983.420,15 €$$

Por lo tanto, el importe adeudado asciende a:
 2.983.420,15 € - 2.830.347,70 € = 153.072,45 €

Aplicando el I.G.I.C. (7%) el importe ascendería a: 163.787,52 €
 En la siguiente tabla se justifica la revisión por meses facturados.

5ª Revisión (Periodo octubre 2016 – septiembre 2017)			
Mes	Importe Facturado Sin I.G.I.C.	Importe Revisado	Total I.G.I.C. Incluido
oct-16	249.421,96 €	13.489,38 €	14.433,63 €
nov-16	227.924,88 €	12.326,76 €	13.189,63 €
dic-16	175.905,46 €	9.513,42 €	10.179,36 €
ene-17	172.550,09 €	9.331,95 €	9.985,19 €
feb-17	198.086,22 €	10.713,01 €	11.462,92 €
mar-17	278.853,94 €	15.081,14 €	16.136,81 €
abr-17	368.103,85 €	19.908,00 €	21.301,56 €
may-17	239.005,45 €	12.926,03 €	13.830,85 €
jun-17	208.549,48 €	11.278,89 €	12.068,41 €
jul-17	226.343,58 €	12.241,24 €	13.098,13 €
ago-17	242.159,12 €	13.096,59 €	14.013,35 €
sep-17	243.443,66 €	13.166,06 €	14.087,68 €
TOTAL	2.830.347,70 €	153.072,45 €	163.787,52 €

7ª Revisión (Periodo octubre 2017– agosto 2018)

El cálculo del importe adeudado teniendo en cuenta la 7ª revisión se realizará de la siguiente manera.

La variación del IPC del periodo correspondiente a la 7ª revisión asciende al 1,80 %.

Aplicando el 85 % al referido índice, se obtiene que el coeficiente de revisión sea 1,53 %.

El Importe facturado en el periodo indicado (Oct 2017 – Ago 2018) es: 2.659.911,99 €

Aplicando el coeficiente de la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª revisión al importe facturado al periodo se obtiene:

$(Imp. Fac) \cdot (Coef. de 1ª Rev) \cdot (Coef. de 2ª Rev) \cdot (Coef. de 3ª Rev) \cdot (Coef. de 4ª Rev) = (Imp. ad)$

$$2.659.911,99 \text{ €} \cdot \left(1 + \frac{2,975}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{2,39}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{0,255}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{-0,17}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{-0,765}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{0,17}{100}\right) \cdot \left(1 + \frac{1,53}{100}\right) = 2.846.664,47 \text{ €}$$

Por lo tanto, el importe adeudado asciende a:

$$2.846.664,47 \text{ €} - 2.659.911,99 \text{ €} = 186.752,47 \text{ €}$$

Aplicando el I.G.I.C. (7%) el importe ascendería a: 199.825,16 €

En la siguiente tabla se justifica la revisión por meses facturados.

5ª Revisión (Periodo octubre 2015 – septiembre 2016)			
Mes	Importe Facturado Sin I.G.I.C.	Importe Revisado	Total I.G.I.C. Incluido
oct-17	264.259,16 €	18.553,64 €	19.852,40 €
nov-17	247.240,18 €	17.358,74 €	18.573,85 €
dic-17	216.303,88 €	15.186,70 €	16.249,77 €
ene-18	212.818,08 €	14.941,96 €	15.987,90 €
feb-18	229.561,37 €	16.117,51 €	17.245,74 €
mar-18	275.466,73 €	19.340,53 €	20.694,36 €
abr-18	240.842,70 €	16.909,57 €	18.093,24 €
may-18	257.374,72 €	18.070,29 €	19.335,21 €
jun-18	232.269,23 €	16.307,63 €	17.449,16 €
jul-18	259.887,79 €	18.246,73 €	19.524,00 €
ago-18	223.888,14 €	15.719,19 €	16.819,54 €
TOTAL	2.659.911,99 €	186.752,48 €	199.825,16 €

Cálculo del importe adeudado a agosto de 2018

	Importe Actual (€sin I.G.I.C.)
5ª Revisión (Periodo Oct 2015 - Sep 2016)	154.333,14 €
6ª Revisión (Periodo Oct 2016 - Sep 2017)	153.072,45 €
7ª Revisión (Periodo Oct 2017 - Ago 2018)	186.752,48 €
Total adeudado	494.158,07 €

Cálculo del importe adeudado a septiembre 2015 incluido I.G.I.C.

	Importe Actual (€con I.G.I.C.)
5ª Revisión (Periodo Oct 2015 - Sep 2016)	165.136,46 €
6ª Revisión (Periodo Oct 2016 - Sep 2017)	163.787,52 €
7ª Revisión (Periodo Oct 2017 - Ago 2018)	199.825,16 €

Total adeudado	528.749,14 €
----------------	---------------------

*Por lo expuesto, se concluye que el importe total adeudado a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (EFFICO Servicios) en concepto de revisión de precios, **calculado hasta agosto de 2018**, es de 494.158,07 € sin i.g.i.c. que asciende a 34.591,06 €, lo que hace un total de **528.749,14 €***

(Existe un error de un céntimo de euro debido al redondeo de decimales acumulados)

14º.- Consta en el expediente en base a lo anterior, documento contable de retención de crédito expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 24 de junio de 2019, número de operación 12019000032750 e importe de 528.749,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901.

15º.- Con fecha 4 de septiembre de 2019 es informado favorablemente por la Intervención Municipal

La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, de fecha 9 de septiembre de 2019.

17º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 9 de septiembre del año en curso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato del "Conservación y Mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", a favor de la entidad mercantil COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35.529.908, para el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2018, por un importe de 528.749,14 €, IGIC incluido, resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo (0,20 %) desde octubre de 2015 a agosto de 2018, sin superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

Segundo.- Aprobar el precio revisado según la tabla que se acompaña como Anexo 1.

Tercero.- Autorizar y disponer la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (165.136,46) IGIC incluido en concepto de revisión de precios por el periodo comprendido entre octubre de 2015 y septiembre de 2016; la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (163.787,52) IGIC incluido, en concepto de revisión de precios por el periodo comprendido entre octubre de 2016 y septiembre de 2017; y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DEICISÉIS CÉNTIMOS (199.825,16€) IGIC incluido en concepto de revisión de precios por el periodo comprendido entre octubre de 2017 y agosto de 2018, a favor de la entidad mercantil COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35.529.908. Con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), con nº 12019000032750, de 24 de junio de 2019, por importe de 528.749,14 IGIC incluido.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES RELATIVA AL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, DEL CITADO ORGANISMO AUTÓNOMO, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2019.

Visto el expediente conteniendo propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales relativa al Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019, del citado Organismo Autónomo, en cumplimiento del punto octavo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, que, transcrita literalmente, es como sigue:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.-

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019.

Si bien este Organismo Autónomo tiene la potestad de dictar su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, conforme determina el punto OCTAVO del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hay que tener en cuenta que se debe ajustar su aprobación y ejecución a los plazos fijados en el calendario general del Ayuntamiento, a fin de cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y con los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el mismo.

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- *Por una parte, las tres modificaciones presupuestarias que se encuentran en trámite, que se detallan a continuación, y que tienen por objeto la financiación de gastos imputables al capítulo 2, por prestaciones de 2019 y de*

gastos incorporados a 2019 con créditos afectados debidamente comprometidos en 2018:

- La número 9/2019, MEDIANTE INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS AFECTADOS, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 25.097,46 EUROS, que se encuentra en la Intervención Municipal.
 - La número 10/2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 301.007,70 EUROS, que se encuentra en la Intervención Municipal.
 - La número 11/2019, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE BOLSAS DE VINCULACIÓN DEL CAPÍTULO 2, POR UN IMPORTE DE 70.000,00 EUROS, que se encuentra en la Intervención Municipal.
- Por otra, los gastos que se vinculen a la cobertura presupuestaria por créditos disponibles derivados de la anulación de documentos contables RC y AD, una vez comprobado que no se han realizado las prestaciones contenidas en los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que **PROPONGO**:

Fijar las siguientes fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2019:

I.- GASTOS EN GENERAL

A) Expedientes de gastos vinculados a los créditos generados por las modificaciones de crédito anteriormente mencionadas que se encuentran en tramitación y por anulación de documentos contables RC Y AD:

1) Retenciones de crédito.

El 22 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

Se tramitarán gastos por las cuantías del crédito generado por las modificaciones de crédito y por las anulaciones de documentos contables RC y AD, indicándose en diligencias de remisión al Órgano de Gestión Económico-Financiera la vinculación que corresponda en cada expediente.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia, señalando la aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales y órganos colegiados.

a) El 13 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

b) El 13 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de órganos colegiados, tanto del organismo, como del Ayuntamiento, a efectos de aprobación de posibles reconocimientos extrajudiciales de crédito generados en ejercicios anteriores.

B) Resto de expedientes no sujetos a modificaciones de crédito ni a créditos generados por anulaciones de documentos contables, derivados de las prestaciones realizadas entre enero y septiembre.

1) Retenciones de crédito.

El 31 DE OCTUBRE: fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia, señalando la aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

a) El 29 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

C) Expedientes asociados a incorporaciones de créditos no afectados (con documento contable ADMC de 2019) o imputaciones de gastos al presupuesto de 2019 debidamente comprometidos en ejercicios anteriores:

Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 13 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Retenciones de crédito para imputaciones.-

La fecha límite para la solicitud de retenciones de crédito de expedientes de imputación de gastos se ajustará a los plazos establecidos en el punto I (GASTOS EN GENERAL), referidos a las retenciones de crédito, según se trate de expedientes vinculados o no a créditos generados por

modificaciones de crédito (22 de noviembre o 31 de octubre, según los casos).

D) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y noviembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **13 de diciembre**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 13 de diciembre,

E) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos), el **13 de diciembre**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo Autónomo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 13 de diciembre,

F) Este Organismo Autónomo no establece fecha límite para la entrada de expedientes en la Intervención Municipal, quedando condicionada la fiscalización de los mismos, dentro del ejercicio corriente, a la viabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente referidos a la aprobación de reconocimiento de obligaciones en fase ADO u O, según los casos.

G) MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Si por necesidades de cumplimientos en la gestión de la ejecución del presupuesto de gastos fuera necesaria la incoación de nuevos expedientes de modificaciones de crédito, las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales podrán tener entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera hasta el **18 de noviembre**.

La tramitación de los gastos vinculados a los créditos generados por las nuevas modificaciones de crédito se ajustará a los siguientes plazos:

1.- Retenciones de crédito.

El 5 DE DICIEMBRE: fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

2.- Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales y órganos colegiados.

a) El 13 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

b) El 13 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de órganos colegiados, tanto del organismo, como del Ayuntamiento, a efectos de aprobación de posibles

reconocimientos extrajudiciales de crédito generados en ejercicios anteriores.

II.- En todo lo no regulado en la presente propuesta, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales requiere la adhesión a los plazos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, por el que se aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS SOBRE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A FECHA DE 2-8-2019, ANTERIORES AL 1-7-2019.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, dando cuenta de las facturas pendientes de pago a fecha de 2-8-2019, anteriores al 1-7-2019 que, transcrita literalmente es como sigue:

“DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS.

Visto el Decreto 5195/2019, de fecha 5 de agosto, mediante el cual se declara de extraordinaria urgencia, el procedimiento de tramitación de facturas, en el periodo de tiempo comprendido entre los días 2 y 10 de septiembre, ambos inclusive, al objeto que, en la fecha de terminación, las facturas presentadas antes del día 1 de julio se encuentren en tesorería en fase de contabilización. En dicho periodo de tiempo los servicios concentren la actividad en dicha tramitación.

Visto que en el punto segundo del citado decreto, se requería que, con periodicidad quincenal, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se informe a la Junta de Gobierno Local de la situación de la tramitación de las facturas, al objeto de conocer el grado de cumplimiento de los plazos legales sobre morosidad comercial y, en su caso, proceder a la adopción de medidas correctoras en relación con los incumplimientos de los mismos.

En base a lo que precede y una vez terminado el periodo de tiempo al que se hace referencia en cuanto al procedimiento de tramitación de facturas, se da cuenta de la situación de las facturas en las fechas que a continuación se relacionan:

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A 02/08/2019 CON FECHA ANTERIOR A 01/07/2019		
Área Gestora (nom)	Suma de Importe	Cuenta de Número
ASESORÍA JURÍDICA	30.208,44 €	11
DIRECCIÓN ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS	1.448,96 €	1
ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO	204.894,62 €	68
GABINETE DE ALCALDÍA	153.586,04 €	177
H.C.F. DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	8.303,20 €	1
NEGOCIADO DE FIESTAS Y PATRIMONIO HISTORICO	1.224.375,03 €	675
NEGOCIADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	128.408,51 €	11
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	518.464,80 €	56
RÉGIMEN GENERAL E INFORMACIÓN CIUDADANA	62.912,08 €	22
SECCIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES	1.008.301,59 €	287
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	512,00 €	1
SERVICIO ADMINISTRATIVO	1.020.382,32 €	155
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	1.604.356,49 €	294
SERVICIO DE CONTRATACIÓN	6.405,00 €	2
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	39.359,31 €	39
SERVICIO DE GESTIÓN FACULTATIVA	869.807,87 €	126
SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	727.664,52 €	108
SERVICIO DE INFORMÁTICA	94.764,17 €	17
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	8.199.950,75 €	164
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	62.462,07 €	87
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	35.361,76 €	24
SERVICIO DE TESORERÍA	8.382,68 €	5
UNIDAD GENÉRICA AYUNTAMIENTO	73.575,79 €	17
Total general	16.083.888,00 €	2348

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A 11/09/2019 CON FECHA ANTERIOR A 01/07/2019		
Área Gestora (nom)	Suma de Importe	Cuenta de Descripción
ASESORÍA JURÍDICA	29.983,86 €	10
ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO	148.529,67 €	50
GABINETE DE ALCALDÍA	130.301,65 €	162
H.C.F. DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	8.303,20 €	1
NEGOCIADO DE FIESTAS Y PATRIMONIO HISTORICO	1.217.138,21 €	670
NEGOCIADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	128.408,51 €	11
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	505.974,93 €	49
RÉGIMEN GENERAL E INFORMACIÓN CIUDADANA	2.309,11 €	2
SECCIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES	752.848,23 €	257
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	512,00 €	1
SERVICIO ADMINISTRATIVO	852.491,61 €	94
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	935.079,28 €	196
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	21.089,48 €	25
SERVICIO DE GESTIÓN FACULTATIVA	413.539,34 €	102
SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	14.233,84 €	25
SERVICIO DE INFORMÁTICA	43.003,70 €	6
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	1.914.885,30 €	121
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	44.139,39 €	84
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	4.655,37 €	6
SERVICIO DE TESORERÍA	5.216,25 €	2
UNIDAD GENÉRICA AYUNTAMIENTO	51.582,44 €	17
Total general	7.224.225,37 €	1.891

“.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EL CESE DE DOÑA MARTA GONZÁLEZ SANTA CRUZ, DIRECTORA-TÉCNICO DEL FORO ANTICRISIS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre cese de doña Marta González Santa Cruz, Directora-Técnico del Foro Anticrisis que, transcrita literalmente es como sigue:

“A/At: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del informe de situación de proyecto y su adenda, sobre el Proyecto para la elaboración de un reglamento del consejo social de la Ciudad y de las actuaciones materiales, tendentes a su puesta en funcionamiento, presentados por Doña Marta González Santa Cruz, titular de la Dirección Técnica del Foro.

En base a lo expuesto en el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico Municipal, Propongo el Cese por finalización del Contrato, de la citada Dirección Técnica del Foro Anticrisis.

Propongo se apruebe por la Junta de Gobierno, el cese de la Dirección Técnica.”.

Resulta que, consta en el expediente escrito de conformidad del Director del Gabinete de la Alcaldía, de fecha 12 de septiembre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Cesar a doña Marta González Santa Cruz, Directora-Técnico del Foro Anticrisis, dando por finalizado el contrato.

Segundo.- Darle al expediente la tramitación administrativa sucesiva correspondiente.